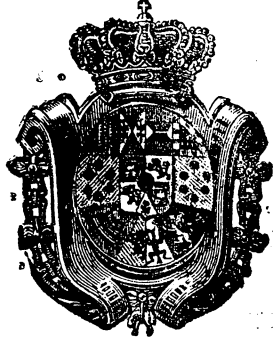


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	400

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Regencia de la Audiencia de Valladolid.—Excmo. señor: Entre ocho y media y nueve de la noche del 17 de Junio del corriente año fue asaltada la casa de D. Pablo Sanchez, vecino y Alcalde de Castromocho, por seis hombres que permanecieron en ella solamente como cosa de cinco minutos, á causa de que alarmada una vecina que les vió entrar se llegó á la puerta, y con los golpes y voces que dió difundió la alarma entre los vecinos, que seguidamente concurren en gran número, viéndose aquellos obligados á retirarse precipitadamente, pero dejando peligrosamente herido al Alcalde, que falleció á las siete horas, y gravemente á su esposa. A los pocos momentos se presentó el Teniente Alcalde D. Alejandro Carnazon con el escribano del pueblo D. Ignacio Gutierrez Gallego, y dieron principio á la instruccion de la sumaria, recibiendo sus declaraciones á los heridos, haciendo que los facultativos les reconociesen y curasen, recibiendo tambien á estos sus declaraciones, lo mismo que á los vecinos que habian concurrido á la casa en los primeros momentos del suceso, reconociendo los sitios en que este tuvo lugar y los inmediatos, y arreglando las correspondientes diligencias de cuanto notable se halló en ellos, en todo lo que emplearon las horas trascurridas hasta las diez y media de la mañana siguiente, que se presentó el Juez de primera instancia del partido licenciado D. Pedro Alonso Caño, y Promotor fiscal licenciado D. Luis Guerra, continuando aquel la práctica de diligencias conducentes en el pueblo de Castromocho hasta la tarde del 19 que regresó á Frechilla, llevando ya arrestados á tres de los presuntos reos, en cuyo punto continuó la instruccion de la sumaria hasta el día 2 de Julio en que se completó con las confesiones recibidas á los reos, habiéndose hecho ya bastante voluminosa y complicada en razon á que aquellos estuvieron negativos en un principio, y hubo necesidad de evacuar infinidad de citas que hicieron en sus declaraciones, de testigos de dentro y fuera del partido, para lo que hubo tambien precision de expedir multitud de exhortos y despachos, y tambien porque resultando al principio en algun tanto iniciados de complicidad otros cuatro sugetos, se procedió igualmente á su arresto, recepcion de indagatorias, evacuacion de citas y otras diferentes diligencias que se creyeron convenientes, hasta que por último se aclaró su inocencia.

Elevada la causa á plenario, y pasada como queda dicho al Promotor fiscal en el día 2 de Julio, la devolvió formalizando la acusacion en las últimas horas del día 3. En la mañana del 4 se comunicó traslado á los ocho procesados por el término de cuarenta y ocho horas para todos, teniendo durante ellas la causa de manifiesto en la escribanía del actuario.

Se presentaron los escritos de defensa á últimas horas del día 6, y como los procesados, asi como el Promotor renunciaban en ellos la prueba y ratificacion de testigos, se dió por el Juez en el día 7 auto definitivo, por el que impuso á tres de los procesados la pena capital, á dos la inmediata con argolla, á uno á quince años de cadena temporal, absolviendo de la instancia á los dos restantes, y declarando no parase perjuicio el procedimiento á los otros cuatro sugetos tratados tambien como reos en el principio. En el mismo día 7 se citó y emplazó á todas las partes, y se remitió la causa á este superior Tribunal, en el que ingresó el día 10 de Julio, repartiéndose en el mismo día, y correspondiendo á la sala primera por la escribanía de Cámara de D. Tomas Rodriguez Hernandez, á quien se entregó á

las nueve y media de la mañana del citado día. Este dió cuenta inmediatamente, y se mandó pasase la causa al Relator para la formacion del memorial ajustado, y se pasó en efecto al Relator licenciado D. Narciso Beamud á las doce y media de dicho día 10, compuesta á la sazón de doscientas noventa y ocho hojas.

Dicho relator la devolvió con el extracto á las ocho de la mañana del día 12, y dado cuenta se acordó providencia en la misma mañana, mandándola pasar al Fiscal de S. M. por el término de cuarenta y ocho horas, y que devuelta se pusiese de manifiesto en la escribanía de Cámara por término de ocho dias y catorce horas en cada uno, para que dentro de él alegasen los defensores de los procesados. A las diez y media de la mañana del 12 quedó la causa en poder del abogado fiscal, licenciado de la Vega Cocaña, quien la devolvió con el escrito del Fiscal de S. M. á las siete de la mañana del día 15, desde el cual corrió el término de los ocho dias para los siete defensores de los reos, los que entregaron sus respectivos escritos de defensa en la mañana del 21, en cuyo día se declaró conclusa la instancia y se mandó pasar la causa al Relator, señalándose la vista para el día 23, en el cual y el siguiente 24 tuvo lugar la vista pública en la sala primera, compuesta de los Sres. D. Manuel Hermida y Cambronero, D. Higinio Melero, D. Juan Antonio Puertas, D. Jacinto Gutierrez y D. Wenceslao Diaz Argüelles, con asistencia é informe del abogado fiscal licenciado de la Vega Cocaña, autorizado por el Fiscal de S. M. y de los defensores de los procesados, y en el 27, por ser feriados el 25 y 26, se dió y pronunció sentencia de vista, por la que se impusieron á los reos las mismas penas principales que traian impuestas por el inferior; pero siendo necesario hacer algunas variantes en cuanto á las penas accesorias y otros particulares de escasa importancia, mandándose recomendar al Gobierno de S. M. el celo y actividad del Juez de primera instancia, Promotor fiscal y de los subalternos de este superior Tribunal. No siendo ambas sentencias conformes de toda conformidad, no pudo tener fuerza ejecutiva la de vista, y se notificó á las partes en el mismo día, principiando á correr el término de los diez que la ley concede para la interposicion de la súplica. Hicieron uso de este recurso los cuatro reos principales, interponiéndole en la tarde del día 4 del corriente mes de Agosto en que concluía el término, de cuyas solicitudes, por ser feriado el día 5, no se dió cuenta hasta el 6, lo mismo que de otras pretensiones presentadas á nombre de alguno de los otros procesados que no suplicaron, pidiendo que en cuanto á ellos se declarase por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la Real sentencia de vista, y dado traslado al Fiscal de S. M. emitió su dictámen en aquel mismo día, y en el siguiente 7 se dió providencia declarando homologada la Real sentencia de vista en cuanto á los procesados que no suplicaron de ella, y admitiendo la interpuesta á nombre de los otros procesados, pasando los autos á la sala segunda para la sustanciacion del recurso.

Dada cuenta acto continuo en dicha sala segunda se mandó poner la causa de manifiesto en la escribanía por término de cuatro dias y catorce horas en cada uno de ellos, para que los defensores formalizasen la suplicacion, corriendo el término desde aquel mismo día; en su cumplimiento presentaron los escritos en la tarde del día 10.

En el 11 se pasó la causa al Fiscal de S. M., que la devolvió con su dictámen en la mañana del 13, y en la misma se declaró conclusa la instancia y se mandó pasar la causa al Relator para revista, señalándose para el siguiente día 14, como así tuvo lugar, prévias las correspondientes citaciones, con asistencia é informes del citado abogado Fiscal y de los cuatro defensores de los reos suplicantes en la expresada sala segunda, compuesta de los Sres. D. Manuel Hermida y Cambronero, D. Francisco de Paula Salas, Don Pedro Pablo Gomez, D. Laureano Rojo Norzagaray y D. Miguel Isidro Alvarez.

En el 16 se dió la Real sentencia de revista confirmando la de vista y mandando expedir para su ejecucion la Real provision secreta por conducto del Sr. Regente, como se expidió en el mismo día, en el cual se pasaron por mí los oficios y órdenes correspondientes para la salida del ejecu-

tor, de la tropa y demas necesario, logrando se pusieran en camino al amanecer del siguiente 17. Y segun el parte y testimonio remitido por el Juez inferior aparece fue cumplida la sentencia y satisfecha la justicia el día 20, á los dos meses y tres dias de cometido el delito, y al mes y diez dias del ingreso de la causa en este superior Tribunal.

Muy laudable ha sido, Excmo. Sr., el celo y actividad que han mostrado todos los que han intervenido en esta causa, de suyo tan complicada, que apenas puede concebirse cómo en tan corto tiempo ha podido darse concluida, particularmente en el inferior. La correspondencia así oficial como particular que sostuve diariamente con el Juez de Frechilla me dió ocasion para conocer toda la importancia de los servicios prestados por este celoso funcionario, que hasta tuvo el desprendimiento de pagar mas de una vez de su bolsillo á los conductores de comunicaciones y exhortos, que solo así podian ser despachados con tanta prontitud: á su sagacidad se debió el pronto descubrimiento y prision de los reos, y hasta el que uno de ellos no se suicidara con una especie de lanceta que tenia preparada para romperse una arteria tan luego como le fuera notificada la sentencia que causaba ejecutoria. Con este instrumento que el Juez de Frechilla ha remitido por mi conducto á la sala, al mismo tiempo que el testimonio de ejecucion, hubiera conseguido fácilmente uno de los reos, ó acaso todos tres, evadirse del público castigo, y este importante servicio hay que añadir á los muchos prestados en esta causa por el expresado Juez.

Las salas de justicia, el ministerio Fiscal y los subalternos todos del Tribunal que han entendido en este negocio han mostrado tanto celo y tanta actividad, que no puedo menos de unir mi recomendacion á las recomendaciones hechas en las Reales sentencias de vista y revista.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 22 de Agosto de 1849.—Excmo. Sr.—Mariano Rodriguez.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Enterada S. M. se ha dignado mandar que se publique en la Gaceta la anterior comunicacion, conforme á lo dispuesto en circular de 4 de Julio último, y que se ponga nota honrosa en los expedientes de los Magistrados, Fiscal, Juez y demas funcionarios que han contribuido á que se haga pronta y cumplida justicia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

## Negociado segundo.

Se halla vacante en la facultad de filosofia de la universidad de Salamanca la cátedra de fisica, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido al concurso se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener 24 años cumplidos.
- 3º Ser licenciado en la seccion de ciencias fisico-matemáticas.

Los que antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido título de regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 20 de Octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.

## BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

ESTADO SEMANAL de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 26 de Agosto de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion, sin variacion de la semana anterior.....	100.456,300	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.803,269. 4}
		Anticipado para compra de pastas de plata.....	2.010,465.33}
Resto por amortizar y taladrar.....	456,300		
		Talores liquidos en garantía.....	66.186,565
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	100.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 20 al 25 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. .... 4.200,700  
de cuyo importe metálico ha sido reintegrada con arreglo al art. 7º del Real decreto citado.

Madrid 26 de Agosto de 1849.

Vº Bº  
El Comisario regio del Banco,  
Presidente de la Junta directiva del departamento,  
Luis Armero.

El Gerente,  
Esteban Pareja.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—  
En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita por el presente á D. Francisco Sainz Bravo, para que en el término de nueve dias, contados desde el de hoy, se presente en su juzgado por sí ó por medio de procurador, ó por el de apoderado, á dar razon de su persona en el juicio que se sigue por consecuencia del pagaré que libró á D. José Antonio Omulrryan el dia 4 de Junio de 1847 para asegurar la suma que recibió prestada de aquel; prevenido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Madrid 22 de Agosto de 1849.—Juan de Miguel Monasterio.

D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del Rio, que despacha interinamente el del Barquillo de esta capital por ausencia del Sr. D. José María Montemayor.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ranera, natural de Zaragoza, para que dentro del término de nueve dias, que por tercero y último se le señala, comparezca personalmente en este juzgado, ó en cualesquiera cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resulte en la causa criminal que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia de Haro sobre robo de una burra á su amo Fernando Lapeña, vecino de Astudillo; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso, sin mas citarle ni emplazarle, se le seguirá y sustanciará la citada causa en rebeldía, entendiéndose las diligencias que ocurran con los estrados del juzgado, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1849.—Duran.—Por mandado de S. S., Ramon de Castro.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia en comision de la ciudad de Guadalajara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la villa de Iriepal fundaron Juan de Cuevas y María Arroyo, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que el presente se inserte en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducirle en este mi juzgado y escribanía del actuario por medio de procurador con poder bastante, pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado por auto de este dia á instancia de Valeriano Sanchez, vecino del expresado Iriepal.

Dado en Guadalajara y Agosto 23 de 1849.—Juan Manuel Dominguez.—Por mandado de S. S., Romualdo Fernandez.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, provincia de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de San Roque de este partido fundaron D. Juan y D. Bernardo Fernandez Alonso y posee D. Tomas Ruiz Alonso, la que ha sido denunciada por el promotor fiscal, para que en el término de 30 dias, que por primero, segundo y último se les señala, se presenten en este mi juzgado, y por la escribanía del que suscribe á deducir las acciones y derechos que tuvieren á dichos bienes; prevenidos de que pasado sin hacerlo procederé á sustanciar la causa con arreglo á derecho y sin mas citarles ni emplazarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo 20 de Agosto de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Esteban de la Villa.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, provincia de Santander, de que certifica el infrascrito escribano.

Por el presente, primero y último edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste la capellanía colativa que fundó en la villa de San Roque de este partido el presbítero D. Santiago Perez Alonso, cura que fue de la

misma, y que en el dia posee D. Jacinto Abascal, beneficiado de la villa de la Vega de Pax, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, se presenten á deducirle ante mí y por el oficio del actuario; prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este dia á solicitud del promotor fiscal del juzgado.

Dado en Villacarriedo á 20 de Agosto de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Martin Fernandez Sedano.

En virtud de providencia dada por la subdelegacion de Rentas de esta provincia de Barcelona de 1º del último Julio se cita y llama por el presente anuncio á Doña Teresa de Monserrat, vecina de Madrid, para que en el término de nueve dias se presente ó manifieste su paradero al juzgado de dicha subdelegacion, al efecto de hacerla saber una providencia que le interesa.

Barcelona 20 de Agosto de 1849.—José Plá y Soler.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente, primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á todos aquellos que se crean con derecho á los bienes y demas emolumentos afectos á la capellanía colativa fundada en la ermita de Merilla, término de la villa de Riomiera, de esta comprension judicial, por el bachiller D. Domingo Fernandez Alonso, y que en virtud de la ley de 19 de Agosto de 1841 ha sido denunciada por el promotor fiscal, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde esta fecha, le deduzcan en este juzgado, bien por sí ó bien por persona legitimamente autorizada; y se advierte que pasado este término sin hacer gestion alguna se sustanciará el expediente en los estrados de esta audiencia en su ausencia y rebeldía, sin necesidad de mas citaciones y emplazamientos, y les correrán el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona.

Decreto en Villacarriedo á 21 de Agosto de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Miguel Masorra.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, provincia de Santander, de que certifica el infrascrito escribano.

Por el presente, primero y último edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste la capellanía colativa que fundaron en la ermita de nuestra Señora de Merilla de la villa de San Roque Riomiera, comprension de este partido, los presbíteros D. Juan y D. Bernardo Fernandez Alonso, hermanos, y que en el dia posee D. Juan Ortiz de la Torre, beneficiado en dicha villa, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, se presenten á deducirle ante mí y por el oficio del actuario; prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este dia á solicitud del promotor fiscal de este juzgado.

Dado en Villacarriedo á 20 de Agosto de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Martin Fernandez Sedano.

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito de correos.—  
A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, abogado del ilustre colegio de esta capital, y teniente Alcalde del referido distrito, dada á consecuencia del escrito presentado por D. Antonio María de Cossio, apoderado de la sociedad minera titulada la Buena Ventura, se cita por el presente anuncio á D. Lorenzo y D. Guillermo Llanas, D. Juan Bernardin, D. Pedro Gonzalez, D. Ignacio Alvarez, D. Antonio Fernandez Marcote y D. Protasio Chico Zorrilla, y si este hubiese fallecido, á sus herederos, cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante comparezcan en la audiencia de S. S., que la tiene en la plaza de la Constitucion, local donde estuvo el Repaso, el miércoles 5 del próximo mes de Setiembre á la hora de la una del dia, con el fin de celebrar el juicio de conciliacion á que son demandados por dicha sociedad sobre entrega de las láminas correspondientes á las acciones que cada uno representaba en la misma

sociedad, y las cuales quedaron amortizadas segun el reglamento de ella por falta de pago de sus respectivos dividendos; prevenidos que de no hacerlo les causará el perjuicio que haya lugar.

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 22 de Agosto.—(Del Comercio.)

Puerto de Santa María 21 de Agosto.—Por ampliacion á mi carta de ayer, debo manifestar á VV. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta y su augusto Esposo han dado una nueva prueba de sus filantrópicos sentimientos mandando entregar 1000 rs. á la dueña de la nevería que ardió el domingo en el paseo de la Vitoria, con objeto de que pueda indemnizarse de una parte de los perjuicios que aquella desgracia le ocasionara.

Este acto de laudable generosidad ha encontrado imitadores. Se ha abierto, con aquel mismo objeto, una suscripcion á cuya cabeza se halla el Sr. Jefe político de la provincia, y es casi seguro que producirá mas aun de lo que se necesita para remunerar completamente el daño causado por las llamas.

Nada particular ha ocurrido aqui de ayer á hoy. La feria continúa muy concurrida, y todas las noches toca allí una música pagada por el Ayuntamiento.

SS. AA. siguen tomando diariamente los baños de mar. Se activan los preparativos para el baile que ha de tener lugar en el próximo dia de nuestra Infanta.

—Nos dicen que los artistas de flauta y violoncelo, los señores Malavasi y Lutgen, piensan dar un concierto dentro de pocos dias en union de algunos distinguidos aficionados de la sociedad filarmónica de esta ciudad, los cuales se prestan gustosos á favorecer á los dos célebres artistas que dejamos nombrados.

(De la Crónica.)

Han sido capturados por la ronda volante cinco individuos que en el mes anterior robaron el ventorrillo nombrado el Cenizo, inmediato á la villa de Camas.

—Anteayer logró fugarse del presidio Juan de Dios Ulloa, condenado por 16 años á llevar la cadena. Viéndose en libertad se dirigió hácia el rio y encontróse con un desconocido con quien se trabó de palabras; el tal debía ser hombre de pelo en pecho, pues la única contestacion que dió á sus denuestos fue lanzarlo al agua para que se le aplacase el ímpetu pendenciero que habia sacado del peninsular. Cuando pudo salir del rio se dirigió á la calle del Conde Negro á un corral que llaman de la Estrella, á fin de recogerse y enjugarse. Pero ya habia comenzado mal para él la nueva era de libertad, y así debia concluir.

El celador del barrio de San Roque, en que se halla el presidio, el activo D. José de la Calle, desde el momento que tuvo noticia de la desercion se consagró con toda la eficacia que sabe emplear en los asuntos del servicio á la captura del Ulloa, y al fin dió con él en el corral citado, apenas acababa de llegar, como hemos referido. Inmediatamente fue conducido al establecimiento penal y entregado á su comandante.

Jaen 23 de Agosto.—(Del Avisador.)

El Instituto de esta provincia tiene ya un buen gabinete de física y otro de química; esto faltaba para dar mas realce á un establecimiento tan bien montado. Como casi todos los hombres de algun valor en el pais han contribuido á plantear el Instituto y contribuyen á elevarlo á mayor altura, todos se felicitan de sus adelantos, y cada cual, con razon, se gloria de haber tenido alguna parte. Se hacen preparativos por la apertura del curso, que será tan brillante como ahora se acostumbra.

—La feria que principió en esta capital el 15 del corriente háse resentido bastante de la escasez de la cosecha de



